



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0094 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 ABR 2018

Visto, el Informe N° 266-2018-GORE-ICA/DRTPE, mediante el cual la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora CAS **Carina Martins Choque** contenida en el Informe N° 061-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 3 de abril de 2018 y Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

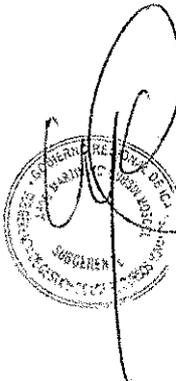
Que, mediante Informe N° 061-2018-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 3 de abril de 2018 la encargada de personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha indicado que con Memorando N° 143-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de marzo de 2018 se remitió a la ex trabajadora Carina Martins Choque la comunicación que el Gobierno Regional de Ica da por concluido el vínculo laboral, cumpliendo con lo dispuesto en el nuevo texto del artículo 5° del Reglamento del regimen de Contratación Administrativa de Servicio, conforme a la modificación efectuada por el D .S.N° 065-2011-PCM, el cual estipula: *“ que la entidad contratante debe informar al trabajador sobre la no prórroga o la no renovación con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles previos al vencimiento de contrato”*, siendo notificada el 20 de marzo de 2018;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad”*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de la documentación que obra en la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se tiene que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2017-GORE-ICA, suscrito por la ex trabajadora Carina Martins Choque y el Gobierno Regional de Ica, se comprendió el periodo de vigencia desde el 20 de abril hasta el 31 de diciembre de 2017; y la adenda al Contrato Administrativo de servicios del 1 de enero al 31 de marzo de 2018;

Por lo expuesto ha elaborado la liquidación a favor de la ex trabajadora Carina Martins Choque correspondiéndole percibir un pago por concepto de vacaciones truncas por la cantidad de Un Mil setecientos Cinco (S/ 1,705.00) afectos a los descuentos de Ley;





Gobierno Regional



Que, mediante Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trunca y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033, 0042, 0043, y 088 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la ex trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Sra. **Carina Martins Choque** contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Un Mil Setecientos Cinco y 00/100 (S/ 1,705.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trunca en el periodo del 20 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 20-04-2017 al 31-03-2018	11 meses y 11 días (trunco)	1,800.00	1,705.00
TOTAL			S/ 1,705.00

$$\begin{aligned} 1,800.00 \times 11 \text{ meses}/12 \text{ meses} &= 1,650.00 \\ 1,800.00 \times 11 \text{ días}/360 \text{ días} &= 55.00 \end{aligned}$$

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

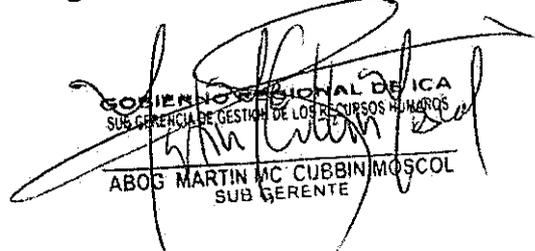
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0033, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE